

Resolución N° 472

Neuquén, 8 de Julio de 2010.-

Visto:

La presentación efectuada por la Comisión de Responsabilidad Social del C.P.C.E.N, mediante la cual se propone la eximición para determinados casos de los aranceles por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de firmas establecidos por la Resolución N° 470; y

Considerando:

Que, entre los objetivos de la Comisión de Responsabilidad Social, se encuentran los de asesorar al Consejo Directivo sobre la necesidad de desarrollar una cultura de la RS como parte de la identidad profesional, efectuar propuestas para contribuir al fortalecimiento de la sociedad a través de la consolidación de las instituciones privadas y públicas, y así dar respuesta a las exigencias de transparencia y ética en los negocios que la sociedad reclama de la empresa argentina, como así también apoyar y/o fortalecer los proyectos existentes, dejando espacio para las inquietudes que surjan;

Que es de público conocimiento que entre los matriculados, hay un número importante que realiza actuaciones profesionales en forma gratuita a distintas entidades pequeñas que no persiguen un fin de lucro (asociaciones civiles, cooperativas, mutuales y fundaciones);

Que para fomentar estas prácticas, se considera conveniente eximir al matriculado de la obligatoriedad del pago del arancel estipulado para el control y legalización de firmas, cuando realiza actuaciones profesionales a dichas entidades, cuyo arancel no supere los \$ 190, mínimo establecido según los términos de la Resolución N° 470, reservándose el derecho el Consejo Directivo de controlar el debido cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a este beneficio, y en caso de obtenerse evidencias de violaciones a las resoluciones vigentes por parte de los matriculados, elevar las actuaciones al Tribunal de Ética;

Que dicho arancel mínimo sirve como pauta objetiva y simplificada para que estos beneficios alcancen solo entidades pequeñas;

Que a fin de dar el primer paso hacia la confección futura del Balance Social de nuestra Institución, es necesario instrumentar los procedimientos administrativos y contables requeridos para poder cuantificar la contribución social, tanto de este Consejo, como de los profesionales que brinden el servicio;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE

Artículo 1º: Eximir al profesional que reúna los requisitos del artículo número dos de esta Resolución, del pago del arancel por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de firmas establecido por las normas vigentes, siempre y cuando el arancel que hubiera surgido por aplicación de esas normas sea igual o inferior al monto estipulado en el Punto II del Anexo I de la Resolución N° 470 y las que la modifiquen en el futuro.

Artículo 2º: La aplicación de la eximición establecida en el artículo anterior corresponderá cuando el profesional haya donado sus honorarios y el comitente sea una Entidad sin fin de lucro (asociaciones civiles, cooperativas, mutuales y fundaciones). Para acogerse a este beneficio, el profesional tendrá que cumplir con la presentación de la declaración jurada establecida en el Art. 2º de la Resolución N° 470,

no sólo para el caso allí previsto (Estados Contables) sino también para las restantes actuaciones profesionales regidas en dicha normativa (Estados Patrimoniales, Certificaciones, etc.).

Artículo 3º: El Consejo Directivo se reserva las facultades de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2º, y en caso de observarse evidencias concomitantes o posteriores a la legalización de la actuación profesional, que presuman violación a las normas del Código de Ética vigente, elevará de oficio las actuaciones al Tribunal de Ética, y en caso que se determine que existió transgresión, el profesional perderá el beneficio establecido en la presente Resolución tanto para las actuaciones que dieron origen al sumario, como para las que presente en el futuro.

Artículo 4º: Instrumentar por las Secretarías Técnica y Administrativa los procedimientos que permitan recoger la información necesaria que mida el efecto de esa contribución social, tanto de la Institución como del profesional actuante. La misma se integrará con los demás datos que contribuyan a la elaboración del Balance Social del Consejo.

Artículo 5º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de agosto de 2010.

Artículo 6º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cra. Guadalupe Molinaroli, Presidente; Cr. Fernando A. Rodríguez de Hoz, Secretario Substituto; Cr. Hernan F. Alegre, Tesorero; Cr. Mauro S. Di Lucente, Consejero.